

Lugar: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Por medio de la presente solicito los siguientes productos conforme los datos y condiciones detallados a continuación:

Suc. N°: _____ Cuenta N°: _____

1- Solicitud de Paquete

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="radio"/> GLOBAL
<input type="radio"/> Visa Internacional o
<input type="radio"/> MasterCard Internacional
Caja de Ahorros en Dólares
Cta. Corriente en Pesos (2)
<input type="radio"/> Préstamo Pers. Pre-acordado
<input type="radio"/> Adelanto de sueldo (1) | <input type="radio"/> ESTILO
<input type="radio"/> Visa Gold
<input type="radio"/> MasterCard Gold
Caja de Ahorros en Dólares
Cta. Corriente en Pesos (2)
<input type="radio"/> Préstamo Pers. Pre-acordado
<input type="radio"/> Adelanto de sueldo (1) | <input type="radio"/> ZAFIRO
<input type="radio"/> Visa Platinum o
Visa Signature
<input type="radio"/> MasterCard Black
Caja de Ahorros en Dólares
Cta. Corriente en Pesos (2)
<input type="radio"/> Préstamo Pers. Pre-acordado |
|---|---|--|

(1) Plan Sueldo: SI NO**Echeq**(2) Echeq: SI NO Cantidad de cheques: _____ Monto Global: _____**Solicitud de Seguro contra Robo en ATM**¿Contrata seguro de Robo en ATM? SI NO**2- TITULAR 1**

Nombre 1: _____ Nombre 2: _____

Apellido: _____ Sexo: F M X

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Ciudad y país de nacimiento: _____

 DNI PAS Nro.: _____ Nacionalidad: _____ 2da. Nacionalidad: _____ CUIL CUIT CDI Nro.: _____ - _____ - _____Estado civil: Soltero Conviviente Casado Divorciado Viudo

Apellido y Nombre del padre: _____

Apellido y Nombre de la madre: _____

Apellido y Nombre del conviviente/cónyuge: _____

► Domicilio Legal

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: ____ Depto.: ____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ Tel.: _____ Mail: _____ @ _____

► Domicilio fiscal en el exterior

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: ____ Depto.: ____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ País: _____

► Situación Laboral

Actividad Principal: _____

 En relación de Dependencia Jubilado Pensionado Sin empleo Autónomo Empleador: SI NO**► Situación Fiscal** Consumidor Final Monotributo Ganancias R. No Inscripto R. Inscripto ExentoCond. IVA: R. Inscripto Exento Cons. FinalIngresos Brutos Nro.: _____ R. No Inscripto R. Inscripto Exento**INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (No residentes)**¿Es ciudadano o residente fiscal estadounidense? SI NO (Acuerdo FATCA)¿Es ciudadano o residente fiscal de otro país? SI NO (Res. Gral. AFIP 4056/2017 - OCDE)

País de residencia fiscal: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN): _____

País de residencia fiscal 2: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN) 2: _____

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones. En caso de respuesta afirmativa completar: CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA / RELACIÓN (tachar lo que no corresponda): _____ . Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Manifiesto que a la fecha NO SI me encuentro comprendido/a como sujeto obligado de informar conductas o actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del art. 20, de la Ley N° 25.246 "Modificación del Código Penal y Creación de la UIF" y sus modificatorias. En caso afirmativo, declaro cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adjunto la correspondiente constancia de inscripción ante esta UIF.

DECLARACIÓN JURADA FATCA PERSONA JURÍDICA

Persona Jurídica Estadounidense (1)

_____ CUIT N° _____
actuando en nombre propio o a través de nuestros representantes o apoderados, declaramos bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

a) Que **NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América ("EE.UU.") ("Ley FATCA") que, en forma directa o indirecta (otras sociedades o incluso familiares directos de los accionistas) posean el 10% o más de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EE.UU. En igual sentido, declara que si su situación impositiva se modifica y pasa a ser una persona estadounidense (3) deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 (treinta) días. Finalmente, declara aceptar que si Banco Industrial S.A. (el "Banco"), conforme los indicios establecidos en la Ley FATCA, determinase que el Solicitante pudiere poseer beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales que en forma directa o indirecta (miembro de la familia y sus cónyuges) poseen el 10% o más de la propiedad, deberán rectificar la declaración aquí realizada o ratificarla, acompañando a tal efecto documentación suficiente, a criterio satisfactorio del Banco, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de proceder al cierre de las cuentas.

b) Que **SI posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Ley FATCA y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5° y 6° y concordantes de la Ley 25.326, su Decreto Reglamentario 1558/2001 y el artículo 39 de la Ley 21.516, que autorizó al Banco a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA a las autoridades correspondientes, incluyendo el Internal Revenue Services (IRS) de los EE.UU., así como a los auditores internos, externos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), B.C.R.A. u otro órgano que éstos asignen siendo los siguientes beneficiarios Personas Físicas.

Declaro que NO SI me encuentro vinculado/a al Banco por relaciones de control y/o personal, en los términos de la Circ. LISOL- 1 Cap. II, Secc. 2.2 del BCRA y el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

TITULAR 2

Nombre 1: _____ Nombre 2: _____
Apellido: _____ Sexo: F M X
Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Ciudad y país de nacimiento: _____
 DNI PAS Nro.: _____ Nacionalidad: _____ 2da. Nacionalidad: _____

CUIL CUIT CDI Nro.: _____ - _____ - _____

Estado civil: Soltero Conviviente Casado Divorciado Viudo

Apellido y Nombre del padre: _____

Apellido y Nombre de la madre: _____

Apellido y Nombre del conviviente/cónyuge: _____

► Domicilio Legal

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: _____ Depto.: _____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ Tel.: _____ Mail: _____ @ _____

► Domicilio fiscal en el exterior

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: _____ Depto.: _____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ País: _____

► Situación Laboral

Actividad Principal: _____

En relación de Dependencia Jubilado Pensionado Sin empleo Autónomo Empleador: SI NO

► Situación Fiscal

Consumidor Final Monotributo Ganancias R. No Inscripto R. Inscripto Exento

Cond. IVA: R. Inscripto Exento Cons. Final

Ingresos Brutos Nro.: _____ R. No Inscripto R. Inscripto Exento

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (No residentes)

¿Es ciudadano o residente fiscal estadounidense? SI NO (Acuerdo FATCA)

¿Es ciudadano o residente fiscal de otro país? SI NO (Res. Gral. AFIP 4056/2017 - OCDE)

País de residencia fiscal: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN): _____

País de residencia fiscal 2: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN) 2: _____

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones. En caso de respuesta afirmativa completar: CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA / RELACIÓN (tachar lo que no corresponda): _____ . Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Manifiesto que a la fecha NO SI me encuentro comprendido/a como sujeto obligado de informar conductas o actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del art. 20, de la Ley N° 25.246 "Modificación del Código Penal y Creación de la UIF" y sus modificatorias. En caso afirmativo, declaro cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adjunto la correspondiente constancia de inscripción ante esta UIF.

DECLARACIÓN JURADA FATCA PERSONA JURÍDICA

Persona Jurídica Estadounidense (1)

_____ CUIT N° _____

actuando en nombre propio o a través de nuestros representantes o apoderados, declaramos bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

a) Que **NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América ("EE.UU.") ("Ley FATCA") que, en forma directa o indirecta (otras sociedades o incluso familiares directos de los accionistas) posean el 10% o más de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido, declara que si su situación impositiva se modifica y pasa a ser una persona estadounidense (3) deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 (treinta) días. Finalmente, declara aceptar que si Banco Industrial S.A. (el "Banco"), conforme los indicios establecidos en la Ley FATCA, determinase que el Solicitante pudiere poseer beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales que en forma directa o indirecta (miembro de la familia y sus cónyuges) poseen el 10% o más de la propiedad, deberán rectificar la declaración aquí realizada o ratificarla, acompañando a tal efecto documentación suficiente, a criterio satisfactorio del Banco, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de proceder al cierre de las cuentas.

b) Que **SI posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Ley FATCA y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5° y 6° y concordantes de la Ley 25.326, su Decreto Reglamentario 1558/2001 y el artículo 39 de la Ley 21.516, que autorizó al Banco a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA a las autoridades correspondientes, incluyendo el Internal Revenue Services (IRS) de los EE.UU., así como a los auditores internos, externos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), B.C.R.A. u otro órgano que éstos asignen siendo los siguientes beneficiarios Personas Físicas.

Declaro que NO SI me encuentro vinculado/a al Banco por relaciones de control y/o personal, en los términos de la Circ. LISOL- 1 Cap. II, Secc. 2.2 del BCRA y el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

TITULAR 3

Nombre 1: _____ Nombre 2: _____

Apellido: _____ Sexo: F M X

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Ciudad y país de nacimiento: _____

DNI PAS Nro.: _____ Nacionalidad: _____ 2da. Nacionalidad: _____

CUIL CUIT CDI Nro.: _____ - _____ - _____

Estado civil: Soltero Conviviente Casado Divorciado Viudo

Apellido y Nombre del padre: _____

Apellido y Nombre de la madre: _____

Apellido y Nombre del conviviente/cónyuge: _____

► Domicilio Legal

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: ____ Depto.: ____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ Tel.: _____ Mail: _____ @ _____

► Domicilio fiscal en el exterior

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: ____ Depto.: ____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ País: _____

► Situación Laboral

Actividad Principal: _____

En relación de Dependencia Jubilado Pensionado Sin empleo Autónomo Empleador: SI NO

► Situación Fiscal

Consumidor Final Monotributo Ganancias R. No Inscripto R. Inscripto Exento

Cond. IVA: R. Inscripto Exento Cons. FinalIngresos Brutos Nro.: _____ R. No Inscripto R. Inscripto Exento**INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (No residentes)**¿Es ciudadano o residente fiscal estadounidense? SI NO (Acuerdo FATCA)¿Es ciudadano o residente fiscal de otro país? SI NO (Res. Gral. AFIP 4056/2017 - OCDE)

País de residencia fiscal: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN): _____

País de residencia fiscal 2: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN) 2: _____

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones. En caso de respuesta afirmativa completar: CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA / RELACIÓN (tachar lo que no corresponda): _____ . Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Manifiesto que a la fecha NO SI me encuentro comprendido/a como sujeto obligado de informar conductas o actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del art. 20, de la Ley N° 25.246 "Modificación del Código Penal y Creación de la UIF" y sus modificatorias. En caso afirmativo, declaro cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adjunto la correspondiente constancia de inscripción ante esta UIF.

DECLARACIÓN JURADA FATCA PERSONA JURÍDICA

Persona Jurídica Estadounidense (1)

_____ CUIT N° _____

actuando en nombre propio o a través de nuestros representantes o apoderados, declaramos bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

a) Que **NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América ("EE.UU.") ("Ley FATCA") que, en forma directa o indirecta (otras sociedades o incluso familiares directos de los accionistas) posean el 10% o más de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EEUU. En igual sentido, declara que si su situación impositiva se modifica y pasa a ser una persona estadounidense (3) deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 (treinta) días. Finalmente, declara aceptar que si Banco Industrial S.A. (el "Banco"), conforme los indicios establecidos en la Ley FATCA, determinase que el Solicitante pudiese poseer beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales que en forma directa o indirecta (miembro de la familia y sus cónyuges) poseen el 10% o más de la propiedad, deberán rectificar la declaración aquí realizada o ratificarla, acompañando a tal efecto documentación suficiente, a criterio satisfactorio del Banco, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de proceder al cierre de las cuentas.

b) Que **SI posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Ley FATCA y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5° y 6° y concordantes de la Ley 25.326, su Decreto Reglamentario 1558/2001 y el artículo 39 de la Ley 21.516, que autorizó al Banco a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA a las autoridades correspondientes, incluyendo

el Internal Revenue Services (IRS) de los EE.UU., así como a los auditores internos, externos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), B.C.R.A. u otro órgano que éstos asignen siendo los siguientes beneficiarios Personas Físicas.

Declaro que NO SI me encuentro vinculado/a al Banco por relaciones de control y/o personal, en los términos de la Circ. LISOL- 1 Cap. II, Secc. 2.2 del BCRA y el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

TITULAR 4

Nombre 1: _____ Nombre 2: _____

Apellido: _____ Sexo: F M X

Fecha de Nacimiento: ____ / ____ / ____ Ciudad y país de nacimiento: _____

DNI PAS Nro.: _____ Nacionalidad: _____ 2da. Nacionalidad: _____

CUIL CUIT CDI Nro.: _____ - _____ - _____

Estado civil: Soltero Conviviente Casado Divorciado Viudo

Apellido y Nombre del padre: _____

Apellido y Nombre de la madre: _____

Apellido y Nombre del conviviente/cónyuge: _____

► Domicilio Legal

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: _____ Depto.: _____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ Tel.: _____ Mail: _____ @ _____

► Domicilio fiscal en el exterior

Calle: _____ Nro.: _____ Piso: _____ Depto.: _____ Localidad: _____

CP: _____ Provincia: _____ País: _____

► Situación Laboral

Actividad Principal: _____

En relación de Dependencia Jubilado Pensionado Sin empleo Autónomo Empleador: SI NO

► Situación Fiscal

Consumidor Final Monotributo Ganancias R. No Inscripto R. Inscripto Exento

Cond. IVA: R. Inscripto Exento Cons. Final

Ingresos Brutos Nro.: _____ R. No Inscripto R. Inscripto Exento

INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (No residentes)

¿Es ciudadano o residente fiscal estadounidense? SI NO (Acuerdo FATCA)

¿Es ciudadano o residente fiscal de otro país? SI NO (Res. Gral. AFIP 4056/2017 - OCDE)

País de residencia fiscal: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN): _____

País de residencia fiscal 2: _____ Nro. de Identificación Fiscal (NIF/TIN/SSN) 2: _____

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS

Los que suscriben declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI NO se encuentran alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de las normas sobre "Prevención de Lavado de Dinero y de Otras Actividades Lícitas" del Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la resolución de la Unidad de Información Financiera de la República Argentina (UIF) 134/2018 y sus modificaciones. En caso de respuesta afirmativa completar: CARGO / FUNCIÓN / JERARQUÍA / RELACIÓN (tachar lo que no corresponda):

..... . Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los (30) treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Manifiesto que a la fecha NO SI me encuentro comprendido/a como sujeto obligado de informar conductas o actividades de lavado de activos o de financiación del terrorismo a la Unidad de Información Financiera (UIF) en los términos del art. 20, de la Ley N° 25.246 "Modificación del Código Penal y Creación de la UIF" y sus modificatorias. En caso afirmativo, declaro cumplir con las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y adjunto la correspondiente constancia de inscripción ante esta UIF.

DECLARACIÓN JURADA FATCA PERSONA JURÍDICA

Persona Jurídica Estadounidense (1)

CUIT N° _____

actuando en nombre propio o a través de nuestros representantes o apoderados, declaramos bajo juramento que los datos consignados en este formulario son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

a) Que **NO posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Foreign Account Tax Compliance Act de los Estados Unidos de América ("EE.UU.") ("Ley FATCA") que, en forma directa o indirecta (otras sociedades o incluso familiares directos de los accionistas) posean el 10% o más de la propiedad. Una declaración falsa en este sentido puede ser pasible de penas en virtud de las leyes de los EE.UU. En igual sentido, declara que si su situación impositiva se modifica y pasa a ser una persona estadounidense (3) deberá notificarnos de este hecho en un plazo de 30 (treinta) días. Finalmente, declara aceptar que si Banco Industrial S.A. (el "Banco"), conforme los indicios establecidos en la Ley FATCA, determinase que el Solicitante pudiese poseer beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales que en forma directa o indirecta (miembro de la familia y sus cónyuges) poseen el 10% o más de la propiedad, deberán rectificar la declaración aquí realizada o ratificarla, acompañando a tal efecto documentación suficiente, a criterio satisfactorio del Banco, en el plazo perentorio de 5 (cinco) días, bajo apercibimiento de proceder al cierre de las cuentas.

b) Que **SI posee beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales** (2) a los efectos de la Ley FATCA y por la presente manifiesta que presta consentimiento y autoriza expresamente, en los términos de los artículos 5° y 6° y concordantes de la Ley 25.326, su Decreto Reglamentario 1558/2001 y el artículo 39 de la Ley 21.516, que autorizó al Banco a suministrar la información necesaria para el cumplimiento de la Ley FATCA a las autoridades correspondientes, incluyendo el Internal Revenue Services (IRS) de los EE.UU., así como a los auditores internos, externos, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), B.C.R.A. u otro órgano que éstos asignen siendo los siguientes beneficiarios Personas Físicas.

Declaro que NO SI me encuentro vinculado/a al Banco por relaciones de control y/o personal, en los términos de la Circ. LISOL- 1 Cap. II, Secc. 2.2 del BCRA y el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Sólo completar si en esta sección respondió que SI poseen beneficiarios finales con intereses estadounidenses sustanciales:

Personas Físicas

Nombre y Apellido	N° de Identif. Fiscal (EIN)	Propiedad: _____%	País de Residencia Fiscal
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Personas Jurídicas

Nombre y Apellido	N° de Identif. Fiscal (EIN)	Propiedad: _____%	País de Residencia Fiscal
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Institución Financiera (1)

Que SI NO es una "Institución Financiera Extranjera" para la Ley FATCA.

En caso de respuesta afirmativa, se deberá indicar el tipo de institución y número de GIIN:

- Institución Financiera Extranjera Participante (PFFI)
- Institución Financiera Extranjera considerada en Cumplimiento - IGA (IGA FFI)
- Institución Financiera Extranjera considerada en Cumplimiento - Registrada (RDCFFI)
- Institución Financiera Extranjera considerada en Cumplimiento - Certificada (CDCFFI)
- Institución Financiera Extranjera considerada en Cumplimiento - Propietario Documentado (ODFFI)

Número de GIIN: _____

Documentación a Presentar:

a) Si es una Persona Jurídica Estadounidense:

- Formulario W-9 (se obtiene desde el sitio web www.irs.gov)

b) Si hay Beneficiarios Finales con Intereses Sustanciales Estadounidenses (Sección III.1, respuesta b), cada uno de ellos deberá presentar:

- Formulario de Declaración Jurada FATCA PF

- Formulario W-9 (se obtiene desde el sitio web www.irs.gov)

Referencias:

(1) Intereses estadounidenses sustanciales: es cuando en una persona jurídica no estadounidense hay personas físicas que tienen (ellas o partes relacionadas) 10% o más de la propiedad y son "Personas Especificadas Estadounidenses". "Partes Relacionadas" incluye hermanos, cónyuge, ascendientes y descendientes hasta nietos, incluyendo esposos / esposas de miembros de la familia. También incluye adoptados legalmente.

(2) Persona Estadounidense para la Ley FATCA: es un individuo que reúne, entre otras, alguna de las siguientes características: 1) Ciudadano estadounidense con pasaporte estadounidense, 2) residente estadounidense con Tarjeta de Residencia (Green Card), y 3) residente parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendarios).

3- DECLARACIÓN DE LOS TITULARES

El Cliente declara que ha sido asesorado en forma adecuada sobre el funcionamiento, características y condiciones de la Caja de Ahorros en pesos o Caja de Ahorros en dólares y su derecho para solicitarla gratuitamente, por lo que la decisión de solicitar la Cuenta Corriente Bancaria en pesos ha sido tomada individualmente, con total independencia de criterio y pleno conocimiento de las condiciones de funcionamiento y de la situación del mercado.

El Cliente acepta que el producto solicitado, de ser aprobado, se registrará por las condiciones que constan en la presente solicitud y en los contratos que se suscriban por separado.

El Cliente declara bajo juramento que los movimientos realizados y/o a realizar a través del Banco se originan en actividades lícitas, comprometiéndose a suministrar la documentación y/o información que se pudiera requerir a efectos de cumplimentar lo dispuesto por las normas del B.C.R.A. u otros organismos de contralor, como así también por las disposiciones y legislación vigente en materia de prevención del lavado de dinero (Ley N° 25.246, sus modificatorias y/o complementarias).

El Cliente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y se compromete, a informar expresamente, cualquier cambio que pudiera producirse en relación a su vinculación, actividad principal, estado civil o de cualquier otro dato vinculado con los conceptos supra declarados, dentro de los 5 (cinco) días corridos de acaecido dicho cambio.

El Cliente declara haber recibido el Anexo con el detalle de las Comisiones y Cargos, los que le han sido debidamente explicados y los acepta de total conformidad y presta su conformidad para que tales comisiones y gastos sean debitados en forma directa de la Cuenta, aún cuando estos débitos generen saldo deudor. El Banco se reserva el derecho de modificar dichas comisiones y gastos de acuerdo a la evolución de las prácticas de mercado, notificando al Cliente con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. En caso que el Cliente no esté de acuerdo, podrá optar por cerrar la Cuenta en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio, sin cargo alguno y sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

El Cliente presta su conformidad para que se debiten, sin que esta enumeración sea taxativa, los importes correspondientes al pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, saldos de resúmenes de tarjetas de crédito, pago de impuestos, tasas, contribuciones, aportes y facturas de servicios públicos o privados, en la medida que sean convenientes.

El Cliente acepta que en caso de estar la Cuenta en descubierto, cualquier suma que se deposite será utilizada en primer término, para la cancelación del saldo deudor, sin perjuicio de las obligaciones que por disposición legal conllevan prelación respecto a la cancelación del saldo deudor.

El Cliente toma conocimiento y acepta que con motivo de la presente, en caso de existir saldo deudor en la Cuenta, será clasificado conforme la Com. A 2729 del B.C.R.A., sus complementarias y modificatorias, como asimismo incluido dentro de la "Central de Deudores del Sistema Financiero" que administra el B.C.R.A..

A todos los efectos de la presente el Cliente constituye domicilio especial en el indicado en el encabezamiento, o en el que en lo sucesivo denuncie en forma escrita y fehaciente ante el Banco como su domicilio real; y el Banco, en la calle Maipú 1210, 7 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Titular acepta que en virtud de la información aportada y de los productos que solicita, el Banco requerirá su información crediticia, a organismos públicos o agencias privadas, con el objeto de evaluar la situación crediticia del Titular y cumplir con sus obligaciones contractuales.

El Titular declara y manifiesta con relación a sus datos personales como así también, toda información vinculada a la Cuenta y demás servicios, incluyendo pero no limitándose a cualquier operación crediticia como préstamos personales actuales o futuros, que incluyen todo movimiento, historial y situación de los mismos (los "Datos"); y que el Banco registre en su base de datos, que presta consentimiento en forma irrevocable para que: (i) los Datos sean utilizados para la consideración de cualquier producto y/o servicio que pueda solicitar al Banco y/o a cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas, para el procesamiento de las respectivas operaciones, y para cualquier ofrecimiento que el Banco y sus sociedades controlantes, controladas, sujetas a control común y/o vinculadas puedan efectuarle en el futuro, quedándoles vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos a las agencias de informes crediticios y al Banco Central de la República Argentina ("B.C.R.A.") en los términos del Art. 26 de la Ley 25.326 y su reglamentación; los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta solicitud, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Titular en forma exacta, veraz y actualizada; (iii) acepta recibir llamados del Banco para la oferta de bienes o servicios del Banco.

Los ciudadanos o residentes estadounidenses prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados por el Internal Revenue Service (IRS) de los Estados Unidos, para su posible consideración impositiva, en cumplimiento del acuerdo celebrado por dicha agencia con el Banco. Así mismo relevan al Banco del deber de confidencialidad y/o secreto bancario, no teniendo el suscripto nada que reclamar al Banco, sus directores, accionistas o funcionarios por ningún concepto.

El Cliente declara haber recibido de Banco Industrial S.A. (el "Banco") copia del presente instrumento, firmada por un autorizado del Banco y del Anexo I de Comisiones y Gastos.

3.1. Obligaciones del Banco

Serán obligaciones del Banco: a) Tener las cuentas al día; b) Acreditar en el día los importes que se le entreguen para el crédito de la cuenta corriente y los depósitos de cheques en los plazos de compensación vigentes; c) Informar al cuentacorrentista el saldo que registre la cuenta, ya sea en una Sucursal del Banco y/o en los lugares que los titulares indiquen, pudiendo efectuarse tal comunicación a través de medios electrónicos habilitados a tales fines; d) Pagar a la vista -en la fecha de pago consignada- los cheques librados en las fórmulas entregadas al cuentacorrentista; e). Adoptar los procedimientos necesarios para efectuar el pago de cheques, asumiendo las responsabilidades legales pertinentes en el caso de documentos incorrectamente abonados siempre que el Banco incurra en negligencia; f). Identificar a la persona que presenta el cheque emitido por el Cliente en ventanilla, inclusive cuando estuviere librado al portador, cuya firma, aclaración y domicilio, y el tipo y número de documento de identidad, deberán consignarse al dorso del documento; g). Constatar la regularidad de la serie de endosos -pero no así la autenticidad de la firma de los endosantes- y verificar la firma del presentante, que deberá insertarse con carácter de recibo; h). Informar al BCRA los rechazos de cheques por defectos formales, los rechazos a la registración de los de pago diferido, así como los producidos por insuficiente provisión de fondos en cuenta o por no contar con autorización para girar en descubierto y las multas satisfechas por los responsables; i). Adoptar los recaudos que estime necesarios a los fines de asegurar que el cuentacorrentista haya recibido el cuaderno de cheques solicitado.; j). Revertir las operaciones debitadas, según instrucciones expresas del titular, vinculadas al sistema de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc.,

conforme a cláusulas que deberán incluirse en el convenio de adhesión al sistema; k). Notificar al cuentacorrentista, cuando se entreguen tarjetas magnéticas para ser utilizadas en la realización de operaciones con cajeros automáticos, las recomendaciones y precauciones que deberán tomar para asegurar su correcto empleo.

3.2. Recomendaciones para el uso de cajeros automáticos

En caso que el Banco entregara tarjetas magnéticas para su utilización en cajeros automáticos, el Cliente toma conocimiento de los siguientes recaudos y recomendaciones:

- Solicitar al personal del Banco toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los cajeros automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente.
- Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario Cliente seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta.
- No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus Cuentas.
- No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal.
- Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia.
- No utilizar los cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales.
- Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior.
- No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones.
- Si cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al Banco y al banco administrador del cajero automático.
- En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al banco que la otorgó.
- En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los Bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

4- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

4.1. Titularidad

La Cuenta será abierta únicamente por personas físicas. Deberá identificarse con DNI, del cual se obtendrá una copia como constancia de su presentación y presentar documentación relativa a su situación económica, patrimonial y/o financiera que justifique los movimientos de la cuenta.

En caso de registrarse dos o más firmantes la disposición de los fondos será de forma **indistinta / conjunta** (tachar lo que no corresponde). En caso que no se indicare una de las opciones mencionadas, se considerará que prevalece la forma indistinta.

4.2. Apertura de la Cuenta

El titular no deberá estar incluido en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados" o registrar en la "Central de cheques rechazados" multas impagas, ni registrar inhabilitaciones para operar cuentas corrientes dispuestas por autoridad judicial o como consecuencia de otras disposiciones legales.

La simple recepción del depósito inicial constituye prueba suficiente de la aceptación por parte del Banco y la entrada en vigencia de la presente Cuenta Corriente Bancaria (la "Cuenta").

4.3. Autorización para Girar en Descubierto.

Las autorizaciones para girar en descubierto en la Cuenta -de ser concedidas- serán otorgadas por el Banco, en cada caso en particular, y no importarán la concesión de una línea de crédito. Por ende, salvo acuerdo escrito del Banco en contrario, el Banco podrá rechazar débitos contra la Cuenta sin responsabilidad de su parte, aún cuando anteriormente haya autorizado giros en descubierto en forma reiterada.

4.4. Renuncias. Modificaciones.

Cualquier renuncia a los derechos del Banco o su consentimiento con los actos u omisiones del Cliente y, en general, toda modificación a los términos y condiciones de la presente, sólo podrán invocarse por el Cliente cuando hayan sido convenidas con el Banco en forma expresa y por escrito.

4.5. Operaciones

Las siguientes operaciones serán sin cargo para el titular:

Un reemplazo anual de la tarjeta de débito, por desmagnetización, deterioro y/o por requerimiento del Banco, en el último caso sin límite de reemplazos.

- Operaciones por ventanilla de todo tipo, sin restricciones de monto.
- Envío por medios electrónicos del resumen de cuenta.
- Transferencias ordenadas o recibidas sin límite de importe.
- Contratación y/o administración de seguros, adicional al premio (prima e impuestos).
- Evaluación, otorgamiento y/o administración de financiaciones, como también los gastos de tasación y/o de escribanía originados por dichas financiaciones.

No requieren autorización previa y expresa del Titular, las multas legalmente previstas, los impuestos que graven los movimientos de la cuenta y aquellos movimientos originados en disposiciones judiciales o administrativas.

Cuando se trate de cheques presentados electrónicamente al cobro (no presencial) y cuya imagen haya sido capturada por el cliente, éste deberá conservar los documentos originales por el plazo de 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de pago y mantenerlos a disposición del

Banco en caso de requerimiento del mismo. Transcurrido dicho plazo deberá proceder a su destrucción, asegurando la no recuperación parcial o total del mismo en cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

4.6. Resumen de la Cuenta

El Banco emitirá como máximo 8 (ocho) días corridos después de finalizado cada mes y/o el período menor que se establezca y en las condiciones que se convenga, un extracto con el detalle de cada uno de los movimientos que se efectúen en la cuenta (débitos y créditos), cualquiera sea su concepto, pudiendo acceder sin cargo al mismo desde el Home Banking / Bind24 a través del sitio www.bind.com.ar. Podrá solicitarse, con cargo, el envío del resumen por correo postal. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el Banco si dentro de los 60 (sesenta) días corridos de vencido el respectivo período no se ha presentado la formulación de un reclamo. Adicionalmente, en el resumen se hará constar la clave bancaria uniforme (CBU) para que el cliente pueda formular su adhesión a servicios de débito automático, el plazo de compensación vigente para la operatoria de depósitos de cheques y otros documentos compensables y el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las transacciones financieras".

4.7. Atención a Clientes y Reclamos

El Titular toma conocimiento de la existencia del servicio de consulta telefónica que presta el Banco, a efectos de atender consultas y brindar información sobre los productos que aquí se describen, como así también del estado de los contratados por el Cliente. El servicio se presta los días hábiles bancarios de lunes a viernes en el horario de 9 a 18 horas. La línea telefónica habilitada para el servicio es 0810-666-0505.

Para denuncias por robo, hurto o extravío de su tarjeta de débito, o si el cajero le retuvo la tarjeta, llamar de inmediato al teléfono 4319- 5465 (LINK) las 24 hs.

4.8. Garantía de los depósitos

Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

4.9. Servicio de cheques

Se entregarán cuadernos de cheques en cantidad que solicite el cliente en la medida en que se justifique por el movimiento de la cuenta. El cliente se obliga a: a) mantener suficiente provisión de fondos o contar con la correspondiente autorización escrita para girar en descubierto a fin de que el Banco atienda los cheques comunes librados contra la cuenta o al momento del vencimiento los cheques de pago diferido y, en caso contrario, no emitirlos; b) actualizar la firma registrada, cada vez que el Banco lo estime necesario (no se admitirá que los cheques lleven más de 3 (tres) firmas); c) dar aviso al Banco, por escrito, del extravío, sustracción o adulteración de las fórmulas de cheques en blanco o de cheques librados y no entregados a terceros o de la fórmula especial para pedirlos, así como de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido; dar cuenta al Banco, por escrito, de cualquier cambio de domicilio y reintegrar los cuadernos de cheques donde figure el domicilio anterior; d) devolver a la entidad todos los cheques en blanco que conserve al momento de solicitar el cierre de la cuenta o dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de haber recibido la comunicación de la suspensión del servicio de pago de cheques como medida previa al cierre de la cuenta; integrar los cheques en pesos, redactarlos en idioma nacional y firmarlos de puño y letra o por los medios alternativos que se autoricen.

Los titulares de la cuenta corriente serán ilimitadamente responsables de la emisión de cheques en los que se utilice la tecnología de reproducción electrónica de firmas digitalizadas por parte de sus apoderados y/o representantes en ejercicio de su mandato o representación, aun cuando se trate de actos efectuados en exceso de las facultades conferidas. Todo mandato se entenderá subsistente hasta tanto su revocación se notifique fehacientemente al Banco.

El cheque extendido a favor de una persona determinada, que no posea la cláusula "no a la orden", será transmisible por endoso. La firma a insertarse en un cheque al solo efecto de su cobro o depósito no constituirá endoso, sirviendo a los fines de identificación del presentante y pudiendo valer, en su caso, como recibo. El endoso deberá ser puro y simple y contendrá la firma del endosante, sus nombres y apellidos completos y documento de identidad y, en su caso, denominación de la persona jurídica que represente y el carácter invocado. En los demás aspectos vinculados a la figura del endoso, rige lo dispuesto en la Ley de Cheques.

Los cheques con cruzamiento general o especial podrán ser pagados directamente a los clientes, a cuyo efecto se entenderán como tales a los titulares de cuentas corrientes y/o de cajas de ahorros de la entidad girada.

La leyenda "para acreditar en cuenta", inserta mediante un sello en el anverso de los cheques recibidos para su gestión de cobro, no puede reemplazar a la cláusula "no a la orden", toda vez que ésta última debe estar incluida, en forma expresa, por el emisor del documento a efectos de no permitir la circulación del instrumento mediante endoso posterior.

4.10. Extravío, sustracción o adulteración de cheques

Es obligación del cliente comunicar de inmediato al Banco la contingencia ocurrida, telefónicamente y ratificar personalmente, en el día, la denuncia en la Sucursal en donde está radicada la cuenta, mediante nota con los siguientes datos mínimos:

1. Denominación de la entidad y de la casa en que está abierta la cuenta.
 2. Número y denominación de la cuenta.
 3. Motivo de la denuncia.
 4. Tipo y números de los documentos afectados.
 5. Nombres y apellidos completos de los denunciados, tipo y número de los documentos que presentan para establecer su identificación.
- Agregar, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de presentada la nota, la acreditación fehaciente de la denuncia pertinente, efectuada ante la autoridad competente, de conformidad a lo previsto en la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate. Producido cada rechazo, en el término de 10 (diez) días corridos contados desde dicha fecha acreditar la formulación de la pertinente denuncia ante el Juez competente, mediante presentación de copia autenticada.

4.11. Rechazo de cheques

Al producirse cada uno de los rechazos previstos (Insuficiencia de fondos, Defectos formales o Causales de no registración), el Banco procederá a comunicarlo al titular, dejando constancia en su respectivo legajo, a los avalistas, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas

hábiles de producido, y al BCRA.

Los rechazos de cheques generarán las multas legalmente establecidas, equivalente al 4% del valor rechazado con un mínimo de \$100 y un máximo de \$50.000. El importe se reducirá al 2% con un mínimo de \$50 y un máximo de \$25.000, cuando se cancele el cheque motivo de la sanción dentro de los 30 (treinta) días corridos desde el rechazo, circunstancia que deberá ser fehacientemente acreditada ante el Banco. Cuando con la insuficiencia de fondos concurriera la de existencia de denuncia de extravío y el titular no haya acreditado la pertinente información de gestión en sede judicial dentro del plazo establecido (10 (diez) días corridos a partir del respectivo rechazo) podrá efectuarse dicha comprobación una vez transcurrido el citado término. Cuando el BCRA deba modificar un cómputo en la "Central de cheques rechazados" que administra, deberá abonarse un cargo fijo por cada uno de ellos en concepto de compensación de gastos operativos.

4.12. Avisos sobre Rechazos de Cheques.

La falta de recepción por parte del Cliente de los avisos sobre rechazos de cheques según normativa del B.C.R.A., no enervará los efectos de las medidas previstas (inclusión en la "Central de Cheques Rechazados" y en la "Central de cuentacorrentistas Inhabilitados") conforme a la Comunicación A 4063 del B.C.R.A.

4.13. Suspensión del servicio de pago de cheques previo al cierre de la cuenta.

La inclusión de alguno de los titulares de la Cuenta en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados", producirá la inmediata suspensión del servicio de pago de cheques para la cuenta. Dicha situación no podrá extenderse de los 30 (treinta) días corridos desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados". Durante dicho periodo deberá realizar la baja de los servicios de cobranza por cuenta de terceros, para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc., a los efectos de proceder al cierre de la Cuenta.

4.14. Saldos Deudores.

Los saldos deudores de la Cuenta se tendrán por reconocidos y firmes sin necesidad de notificación especial. El Banco, salvo convención expresa en contrario, podrá exigir la cancelación del saldo deudor en cualquier momento. Su pago deberá efectuarse en el domicilio del Banco, en horario bancario. Los saldos deudores serán capitalizados mensualmente, en la fecha que el Banco determine y devengarán de pleno derecho los intereses que el Banco establezca en función de las condiciones del mercado, de la moneda e importe del saldo adeudado y del riesgo crediticio del Cliente. En caso de mora, los saldos deudores devengarán un interés punitivo adicional igual al 50% de la tasa de interés compensatorio prevista precedentemente. Los intereses compensatorios -y, en su caso, los punitivos correrán de pleno derecho, hasta tanto las sumas adeudadas hayan sido efectivamente percibidas por el Banco y serán capitalizados mensualmente en la fecha que el Banco determine.

4.15. Cierre de la Cuenta

El Banco y el Cliente acuerdan en los términos del art. 1404, inc. a) del Código Civil y Comercial, que cualquiera de las partes podrá cerrar la Cuenta en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa, dando aviso en forma fehaciente a la otra parte con una anticipación de 10 (diez) días hábiles a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula. Sin perjuicio de ello, podrá suspenderse previamente el servicio de pago de cheques de acuerdo a lo determinado por la normativa del B.C.R.A. Adicionalmente, el cierre de la Cuenta procederá en los siguientes supuestos:

4.15.1. Por decisión del cliente

El cliente tiene derecho a revocar la aceptación del producto dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el cliente en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del producto. Transcurrido dicho plazo dará aviso en forma fehaciente al Banco con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles, previo cumplimiento con los requisitos del punto 4.15.3.

4.15.2. Por decisión del Banco o Autoridad competente

Causales para el cierre

- Inclusión de alguno de sus integrantes en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados". Esta condición abarca toda otra cuenta en la que figure como titular, apoderado o administrador.
- Falta de pago de las multas establecidas por la Ley 25.730.

El cierre de las cuentas y/o la cancelación de las autorizaciones de que se trata deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días corridos** desde la fecha en que la información se encuentre disponible para los usuarios del sistema en la "Central de cuentacorrentistas inhabilitados".

- Causas legales o disposición de autoridad competente.
- Muerte de cualquiera de los titulares.
- Registrar 5 (cinco) rechazos por falta de provisión de fondos en la Cuenta en el término del último año transcurrido desde la fecha del primer rechazo.
- Registrar 10 (diez) rechazos por defectos formales en la Cuenta en el término del último año transcurrido a la fecha del primer rechazo.
- Registrar 3 (tres) denuncias por extravío, sustracción o adulteración de cheques, en el término del último año transcurrido hasta la fecha de la efectiva denuncia.
- No cancelación del saldo deudor de la Cuenta, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de serle requerido por el Banco mediante notificación fehaciente.
- Por requerimiento del Comité de Prevención de Lavado de Dinero o del Oficial de Cumplimiento.
- Por decisión Comercial: se notificará al cliente mediante Carta Documento dentro de las 48 hs de tomada la decisión.

4.15.3. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados desde la fecha de la notificación, deberá:

Acompañar la nómina de los cheques (comunes y de pago diferido) librados a la fecha de notificación del pertinente cierre, aún no presentados al cobro, consignando su tipo, fechas de libramiento y, en su caso, de pago, con indicación de sus correspondientes importes, informar los anulados y devolver los no utilizados. Mantener acreditados los fondos por el importe correspondiente al total de los cheques comunes y de pago diferido con fecha de vencimiento cumplida, aún no presentados al cobro y que conserven su validez legal, que hayan sido incluidos en la nómina. Depositar en una cuenta especial, en tiempo oportuno para hacer frente a ellos en las

correspondientes fechas indicadas para el pago, los importes de los cheques de pago diferido (registrados o no) a vencer con posterioridad a la fecha de notificación de cierre de la cuenta, que hayan sido incluidos en la nómina.

Cuando el Banco cierre más de una cuenta de un mismo titular, los saldos serán compensados hasta su concurrencia, aunque sean expresados en distintas monedas. De subsistir saldo deudor, a los fines de su ejecución, el Banco emitirá un título con eficacia ejecutiva.

4.15.4 Sin perjuicio de lo expuesto, y conforme lo dispuesto por el Art. 11 inciso B de la Ley 25.065, el Titular podrá dar por finalizado el contrato durante la vigencia del mismo, notificando al Emisor tal circunstancia de modo fehaciente.

4.16. Actos discriminatorios

El Banco cuenta con cajeros automáticos para personas con dificultad visual a fin de brindar la cobertura requerida por el B.C.R.A. Así mismo las personas con movilidad reducida tienen atención prioritaria en todas las Sucursales y quedan eximidos de formar la fila correspondiente al resto de los clientes.

En caso de ejercer el derecho de Identidad de Género previsto en la Ley 26.743, a fin de actualizar la información relacionada al sexo y nombre de pila, sólo se requerirá la exhibición del DNI expedido con posterioridad a la rectificación y la entrega de una copia para el legajo de la cuenta.

En cumplimiento de la Disposición de la DNPDP N° 10/2008 se informa que el Titular tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. Asimismo, el Titular tiene el derecho de información, rectificación, actualización y supresión de sus datos personales. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

4.17. Tarjeta de Débito

Acceso a los Servicios. El Cliente accede a todos los servicios habilitados a través de una tarjeta con banda magnética, personalizada e intransferible y de un número de identificación personal (PIN). Cada titular tiene su PIN, generado e impreso por medios electrónicos que garantizan que es la única persona que lo conoce, por lo que su eventual divulgación a terceros queda bajo su exclusiva responsabilidad. La tarjeta será válida hasta el último día del mes indicado en la misma, en cuya oportunidad podrá ser renovada por el Banco, salvo aviso escrito en contrario por parte del Cliente realizado con una antelación de 90 (noventa) días a la fecha de vencimiento.

Formas de operar. La Tarjeta posibilita al Cliente, previa registración del PIN que lo identifica como titular y único obligado ante el Banco, operar en todos los cajeros automáticos de las redes LINK / BANELCO (nacionales) y CIRRUS e interconectadas (internacionales).

Perfeccionamiento de la Operación. La registración del PIN perfecciona la operación con el mismo valor que si hubiera sido instrumentada con la firma personal del Cliente.

Obligaciones del Cliente. El Cliente se obliga a:

- Utilizar el servicio en forma personal quedando prohibida la transferencia de la tarjeta y el PIN a terceros. En caso que el Cliente divulgue o ponga en conocimiento de terceros el PIN correspondiente a su tarjeta, el Banco no será responsable en ningún caso por las operaciones realizadas.
- No efectuar depósitos en moneda metálica ni introducir en el Cajero, a través del sobre destinado a depósitos, otros elementos que no sean dinero en billetes en el tipo de moneda permitida, boletas de depósito, cheques, facturas y/o valores o papeles sujetos a este servicio. Queda prohibido colocar dentro del sobre broches, sujetadores o ganchos de cualquier especie.
- Restituir al Banco las Tarjetas en caso de cierre de la Caja de Ahorros / Cuenta Corriente o cuando el Banco así lo solicite, ya que las mismas son de propiedad de éste último.
- Pagar el arancel del último mes de uso y/o las transacciones realizadas con la Tarjeta hasta su baja, según corresponda.
- Tener fondos suficientes acreditados en su Caja de Ahorros / Cuenta Corriente con el Banco para atender los débitos y/o compras y/o gastos adicionales y/o todo arancel reglamentario que corresponda aplicar.

Operaciones Admitidas. Las operaciones admitidas a realizar a través de cajeros automáticos son las siguientes:

- Retiro de efectivo.
- Depósito en efectivo o cheques.
- Consulta de saldos y movimientos.
- Movimientos de fondos entre cuentas vinculadas a la Tarjeta.
- Operaciones de cambio con débito en cuenta.
- Pago Automático de Servicios (habilitados).
- Cambio de PIN.
- Mensajes al Banco.
- Otros servicios que sean habilitados y que serán comunicados oportunamente en la forma habitual.

El Cliente no podrá realizar mediante Cajeros Automáticos otras operaciones que las que el Banco indique, ni efectuarlas de manera diferente a las que el Banco instruya.

Se deja expresamente aclarado que las operaciones señaladas podrán ser ampliadas, restringidas o canceladas conforme los alcances del sistema informático que determine la firma Red Link S.A., operadora del mismo, o las necesidades operativas del Banco, o así lo determine la reglamentación vigente.

Instrucciones. Autorización. Se dará curso a las instrucciones del Cliente recibidas por vía de los Cajeros Automáticos debidamente interconectados. El Cliente reconoce y acepta sin reservas todas aquellas operaciones que se efectúen a través de los Cajeros Automáticos, autorizando los débitos resultantes en su Caja de Ahorros / Cuenta Corriente con el Banco.

Discrepancias. En caso de discrepancia entre el Banco y el Cliente, respecto del contenido y alcances de las operaciones cursadas, se estará de acuerdo siempre a lo que resulte de los registros del Banco y/o quien opere las redes interconectadas de Cajeros Automáticos (la Red) o los puntos de ventas POS.

Extracción Mínima y Máxima. Los montos de débitos y extracciones a través de Cajeros Automáticos, no podrán superar el saldo disponible de la cuenta, dentro del límite diario que fije el Banco, ni el límite de descubierto de la Cuenta Corriente del Cliente con el Banco, si hubiera sido otorgado. La extracción mínima no será nunca inferior al valor del billete de menor denominación que tengan cargados los cajeros automáticos al momento de efectuarse la operación. El monto máximo de extracción en una misma operación quedará limitado a la

disponibilidad del Cajero Automático en el cual se realice la operación.

Depósitos. Los depósitos efectuados antes del horario que fije el Banco para el cierre de las operaciones de la Red, en cada día hábil bancario, se considerarán efectuados en la fecha del mismo. Los recibidos después de ese horario, se considerarán ingresados el primer día hábil siguiente.

Todas las sumas (en efectivo o en cheques) depositadas en los Cajeros Automáticos, estarán sujetas a recuento y verificación por parte del Banco y/o de la institución integrante de la red.

De mediar diferencias entre los importes que resulten de tales verificaciones y los consignados en las constancias (que tienen el carácter de provisionales) en poder del Cliente o sus adicionales, se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por el Banco. Los cheques rechazados serán puestos a disposición del Cliente en la sucursal del Banco donde tenga radicada la cuenta.

Inexistencia de Fondos. Los movimientos que se realicen sin la existencia de fondos serán anulados, siendo responsabilidad exclusiva del Cliente las consecuencias que provoquen las anulaciones, manteniendo indemne al Banco.

Otorgamiento de Facultades. El Cliente faculta al Banco en forma expresa e irrevocable a debitar de su Caja de Ahorros / Cuenta Corriente con el Banco las comisiones e importes derivados del uso de los cajeros automáticos y otros servicios asociados a la Tarjeta, actuales y futuros, así como sus intereses (compensatorios y punitivos) que pudieran corresponder. En caso de no disponer de fondos suficientes al momento de efectuarse los débitos enunciados, los mismos quedarán pendientes y serán debitados de los primeros fondos que se ingresen en la Cuenta.

Pérdida, Robo o Hurto. El Cliente deberá dar aviso inmediatamente a la Red Link S.A. al teléfono 4319-5465 (LINK) las 24 hs., en caso de pérdida, robo o hurto de la Tarjeta, acompañando oportunamente la constancia de la denuncia policial. El Cliente será responsable del uso que pueda hacerse de la Tarjeta hasta el momento en que se realice la denuncia. En todos los casos el Cliente será responsable ante el Banco y ante Red Link S.A. del uso que se haga de la Tarjeta perdida, robada o hurtada, si mediara utilización del PIN respectivo.

Si por cualquier motivo, el Cliente recuperase la Tarjeta denunciada, deberá abstenerse de utilizarla, debiendo entregarla de inmediato al Banco.

Responsabilidad: El Cliente asume las responsabilidades emergentes de la presente y del uso de la Tarjeta y desliga al Banco de toda responsabilidad por las consecuencias que pudiera ocasionar al Cliente o terceros, el mal funcionamiento de la Red y/o los POS, tanto de los servicios presentes como de los que pudiera implementarse en el futuro.

Domicilio de Entrega de la Tarjeta y del PIN. El Cliente presta conformidad para que en oportunidad de producirse la entrega de la Tarjeta y del PIN, ya sea nueva o renovaciones, éstas sean entregadas en el domicilio declarado por él o, para el caso de la tarjeta, en la sucursal donde esté radicada su Caja de Ahorros / Cuenta Corriente. En lo que se refiere a esta última, en caso de ser entregada en el domicilio, ésta será entregada a cualquier persona mayor de edad que se encuentre dentro del mismo (identificándola con firma, aclaración y número de documento), aunque no esté relacionada con la respectiva cuenta. En el supuesto que se haga uso indebido de la Tarjeta, el Cliente declara hacerse responsable de las extracciones y compras que se efectúen. La presente solicitud constituye plena prueba de las obligaciones asumidas por ambas partes y se considerarán aceptadas al entregarse la Tarjeta.

Operaciones en Comercios Adheridos. Las operaciones habilitadas en comercios adheridos son: a) compras en pesos (\$) o en cualquier otra moneda que autorice el B.C.R.A.; b) anulación de la compra por el mismo importe; c) devolución de la compra por el importe original, o por otro a través de un movimiento de crédito, y d) consulta del disponible para consumo. El importe de la compra se debitará de la Caja de Ahorros / Cuenta Corriente principal relacionada a la Tarjeta. El Banco queda autorizado para debitar automáticamente de cualquiera de las cuentas del Cliente con el Banco el monto de la operación, en caso que la Caja de Ahorros / Cuenta Corriente principal no tuviera fondos suficientes, asumiendo el Cliente a todos los efectos las consecuencias de dicho débito. El monto del pago tendrá un tope máximo del saldo acreedor de las cuentas relacionadas y/o el monto máximo de descubierto autorizado en la Cuenta Corriente, dentro del límite que hubiera fijado el Banco como límite de compras en comercios Maestro y como tope mínimo el determinado por el Banco.

Responsabilidad por la Mercadería. El Banco queda eximido de toda responsabilidad por las mercaderías adquiridas o los servicios contratados de los comercios adheridos. En caso que se interpusiese reclamo o acción legal alguna contra cualesquiera de los comercios por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios prestados, ello no autorizará al Cliente a reclamar al Banco el dinero debitado de su cuenta en oportunidad de haberse llevado a cabo la operación.

Utilización de la Tarjeta Fuera del Territorio de la Argentina. Para realizar consumos en el exterior y retiros de efectivo, el cliente podrá seleccionar la cuenta primaria asociada a su tarjeta de débito, pudiendo ser la misma en moneda extranjera o en pesos, de corresponder el tipo de cambio será el vigente en el Mercado Único y Libre de Cambio a la fecha del débito. Según Circular CAMEX-1 del BCRA, a falta de indicación contraria se tomará por defecto como cuenta primaria, en estos casos, la cuenta en moneda extranjera del cliente en caso que la tuviera.

Pagos por Cuenta y Orden del Usuario. El Banco pagará al comercio, por cuenta y orden del Cliente, el importe de las compras y gastos efectuados.

Terminación del Servicio. La terminación del servicio de la Tarjeta podrá ser determinada en cualquier momento por el Banco sin necesidad de expresar causa. No será necesario preaviso alguno en caso que la terminación se produzca por causas de caso fortuito o por fuerza mayor o por hechos de terceros por los que el Banco no deba responder.

La terminación solicitada por el Cliente sólo será efectiva a partir de la recepción por parte del Banco de la correspondiente notificación escrita y la devolución de su Tarjeta vigente, sin perjuicio de las compras pendientes de liquidación que se seguirán debitando de sus Caja de Ahorros / Cuenta Corriente hasta su total extinción o cancelación.

En caso que el Cliente cerrara, o se cerrara por cualquier motivo que fuese la Caja de Ahorro / Cuenta Corriente con el Banco mientras se encuentren pendientes de pago cualesquiera de las operaciones realizadas mediante el uso de la Tarjeta, automáticamente serán exigibles todas las obligaciones que el Cliente mantenga con el Banco.

Al mismo tiempo, la utilización de todo nuevo servicio que se incorpore al sistema de la Tarjeta, implicará el conocimiento y ampliación de las condiciones generales que serán de aplicación respecto del servicio, siendo exclusiva responsabilidad del Cliente cualquier perjuicio que surja del desconocimiento o la incorrecta manipulación de los sistemas en cuestión. Todo ello sin perjuicio del derecho del Cliente de dar de baja el servicio de la Tarjeta conforme lo estipulado en el presente.

4.18. Servicio BIND24

Las presentes condiciones generales se aplican exclusivamente al servicio informático de consultas, servicios y operación de cuentas por medios informáticos y/o electrónicos denominado Bind24 que provee el Banco al Cliente, por el cual proporciona informes, se realizan

transacciones vía Internet y demás operaciones que en el futuro el Banco habilite por medio de la transmisión electrónica de datos (el "Servicio Bind24"). El acceso a los Servicios Bind24 se efectuará de acuerdo a las siguientes condiciones.

CLÁUSULA PRIMERA: El Servicio Bind24 consistirá en proporcionar información y realizar operaciones con el Banco de acuerdo con lo detallado en la Cláusula Sexta de este punto. Este servicio está disponible para los Clientes de acuerdo con las modalidades operativas en vigencia sin perjuicio de la facultad del Banco de ampliar, disminuir o modificar la modalidad y el número de las operaciones y los servicios prestados o a prestarse por ese medio sin aviso previo y sin que el uso de esta facultad genere responsabilidad alguna para el Banco. El uso del Servicio Bind24 implicará la autorización del Cliente al Banco para que transmita información vía Internet sobre sus cuentas, tarjetas y/o cualquier otro producto que registrare en el Banco y realice las transacciones especificadas por el Cliente sobre los mismos y respecto a cualquier otra operación y/o servicio que en el futuro implemente el Banco.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las informaciones y transacciones se cursarán a una computadora personal o cualquier otro dispositivo electrónico o hardware conectado a Internet, debiéndose proporcionar la clave personal que proveerá el Banco al Cliente a través del sistema BindID como requisito previo a cada operación, siendo aplicables los términos y condiciones del mencionado sistema.

CLÁUSULA TERCERA: El Banco no proveerá servicio de conexión a Internet quedando el mismo a cargo del Cliente, no asumiendo el Banco ninguna responsabilidad por el funcionamiento de la conexión de Internet del Cliente.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que se requieran servicios de transferencia de fondos, el Banco no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas si las cuentas del Cliente con el Banco no contaren con los fondos suficientes para ello. También el Banco podrá diferir el cumplimiento de estas instrucciones en casos de inconvenientes técnicos.

CLÁUSULA QUINTA: Se deja aclarado que ante una eventual interrupción del Servicio Bind24, por cualquier causa que fuere, el Cliente tendrá la opción de solicitar la información y/u ordenar las operaciones requeridas mediante procedimientos alternativos, por lo que el Cliente no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Banco no responderá por los eventuales daños que puedan producirse por interferencias, interrupciones, intromisiones o desconexiones, que se produzcan como consecuencia de averías, sobrecarga de líneas, o violaciones a la seguridad del Servicio Bind24 provocada por terceros, ni de los errores u omisiones en la información solicitada cuando la misma proceda de fuentes ajenas al Banco.

CLÁUSULA SEXTA: A través del Servicio Bind24 se podrán realizar las siguientes operaciones, de acuerdo a la disponibilidad del Banco:

- a) Consultas de saldos y movimientos de cuentas.
- b) Consulta de cheques rechazados y pendientes de acreditación.
- c) Cambio de clave personal.
- d) Alta/ baja de usuarios.
- e) Autorizar pago impuestos y servicios.
- f) Consulta de autorizaciones de pago de impuestos y servicios.
- g) Firmar pagos.
- h) Consulta de agenda de pagos (próximos vencimientos).
- i) Consulta de pagos realizados.
- j) Generar comprobantes de pagos.
- k) Consulta de liquidación de cheques.
- l) Consulta de cheques acreditados.
- m) Consulta de imágenes de cheques.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Banco está facultado a debitar de las cuentas del Cliente con el Banco, aún estando en descubierto, todas las comisiones correspondientes a las operaciones realizadas y al mantenimiento y/o uso del Servicio Bind24 (incluyendo gastos e impuestos aplicables actuales o futuros), cuyos montos el Cliente declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA OCTAVA: No tendrán validez alguna las instrucciones formuladas a través de correos electrónicos, con relación al Servicio Bind24, sino solo aquellas cursadas a través del software o sistema informático utilizado por el Banco para el Servicio Bind24.

CLÁUSULA NOVENA: El Cliente podrá rescindir el presente con un preaviso no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas siempre que no quedasen operaciones o gastos pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: El Cliente acepta que los usuarios a quienes les otorgue acceso para las operaciones señaladas en la Cláusula Sexta de este punto, tendrán acceso a sus cuentas conforme las funcionalidades señaladas en esa cláusula, asumiendo total responsabilidad por el uso que los mismos hagan de las cuentas, los fondos existentes en las mismas o de la información que obtengan.

Por tal sentido, el Cliente mantendrá indemne al Banco por esta operatoria y reconoce que es el único responsable por las autorizaciones que otorgue conforme el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El Banco no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas si el Cliente no contare con los fondos suficientes disponibles en el Banco para ello. El Cliente conoce y acepta que hay operaciones que quedarán sujetas a la previa confirmación del Banco. Asimismo, las operaciones quedarán sujetas a las condiciones comerciales que establezca el Banco y que se encuentren vigentes al momento de la correspondiente transacción. Las solicitudes cursadas por el Cliente a través del Servicio Bind24 en horario posterior al fijado por el Banco como horario de cierre para determinadas operaciones o en día feriado, no hábil o feriado bancario, se tomarán como efectuadas el día hábil siguiente. Si el Cliente ingresare solicitudes de operaciones que se contraponen entre sí por distintos sistemas o medios habilitados en el Banco, se entenderá como únicamente válida la primera que procese el Banco.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Las operaciones ordenadas por el Cliente y procesadas por el Banco no podrán ser revocadas por el Cliente bajo ninguna forma o medio. Los movimientos de fondos no podrán ser superiores a los que, por cuestiones de seguridad, determine oportunamente el Banco, pudiendo estos toques aumentar o disminuir sin necesidad de notificación previa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: El Cliente reconoce y acepta la plena validez y prueba de los registros informáticos y/o electrónicos del Banco, constituyendo el presente reconocimiento una condición esencial de adhesión al Servicio Bind24, aceptando que las órdenes y mensajes impartidos por los medios especialmente habilitados al efecto serán tenidos como prueba de su voluntad de haber realizado las transacciones. El Cliente acepta expresamente que los registros informáticos o digitales del Banco son medios idóneos, válidos y suficientes para probar la existencia de la aceptación y consentimiento del Cliente, en los términos de los Artículos 286, 287, 1106 y 1107 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: El Banco cobrará las comisiones por el mantenimiento y/o uso de los productos y/o servicios brindados a través del Servicio Bind24 según corresponda a cada producto o servicio oportunamente acordadas, siendo cualquier modificación de estas comisiones notificada al Cliente con 60 (sesenta) días de antelación a su implementación. El Banco queda facultado expresamente para efectuar los débitos en concepto de estas comisiones en cualquier cuenta del Cliente con el Banco, aún en descubierto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: El Cliente se obliga a comunicar al Banco cualquier modificación de su contrato social, estatuto o carta

orgánica, de la nómina de los integrantes de su directorio, gerentes o administradores y de los poderes o registros de firmas que hubiere otorgado, así como su fusión, escisión, disolución o la transferencia de su fondo de comercio. Esta comunicación se tendrá por efectuada sólo una vez transcurrido un plazo de 24 (veinticuatro) horas de su recepción por el Banco y no podrá ser suplida por la publicación de edictos ni por la inscripción de esos actos en el Registro Público de Comercio. El Cliente se obliga a actualizar la firma de las personas autorizadas a operar el Sistema toda vez que sea requerido al efecto por el Banco.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: Para todos los efectos originados del presente, se considerará constituido el domicilio especial en el manifestado por el cliente al solicitar la apertura de su cuenta.

4.18.1. El sistema BindID se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: CLAVE. De ser aceptada la presente por el Banco, el sistema otorgará al solicitante un BindID único, personal e intransferible compuesto de un nombre de usuario y una clave, que cumple con los requisitos normativos de seguridad establecidos por el BCRA, que elija el solicitante y sea aceptada por el Banco de acuerdo a las condiciones operativas del sistema.

SEGUNDA: USO ALTERNATIVO. Ante eventuales interrupciones, errores u omisiones en el Sistema BindID o en cualquier otro sistema del Banco, reconoce que puede operar sus cuentas por las vías tradicionales asistiendo a cualquiera de las sucursales del Banco.

TERCERA: APLICACIONES DEL SISTEMA BINDID. Cada persona física tendrá su propio BindID con el cual podrá acceder a cualquiera de los servicios brindados por el Banco a través de Internet. La adhesión al Sistema BindID no importará el acceso a otros servicios del Banco, los cuales serán solicitados por el usuario en cada caso y su uso y alcance estará regido por los términos y condiciones aplicables en cada caso.

CUARTA: RESPONSABILIDAD. El uso que el solicitante haga del Sistema BindID es de su exclusiva responsabilidad, no siendo responsable el Banco por las acciones realizadas con el BindID ni por el uso que terceros hagan del mismo, dejando aclarado que BindID es personal e intransferible, obligándose el solicitante a no revelar el mismo a terceros y asumiendo toda responsabilidad por las transacciones y consultas que se cursen por intermedio de su BindID. En tal sentido, queda liberado el Banco de toda responsabilidad que derive del uso del BindID. Dada la naturaleza del servicio, el Banco entiende que toda conexión a sus servicios que se efectúe proporcionando el denominado BindID es realizado por el usuario, considerando entonces las instrucciones cursadas como emanadas de él siendo válidas y legítimas sin necesidad de realizar ningún otro control o resguardo de ningún tipo. El representante legal es responsable por el uso de dicho usuario, y deberá informar al Banco cualquier modificación que desee realizar respecto a él, como también la solicitud de baja. El Banco no se será responsable por la falta de notificación fehaciente respecto del pedido de modificación o baja.

QUINTA: MODIFICACIONES. El usuario acepta que el servicio BindID tiene como finalidad exclusiva el acceso a otros productos o servicios del Banco a través de canales electrónicos por lo que podrá ser modificado o reemplazado de acuerdo a los desarrollos o cambios en los sistemas que realice el Banco.

La validación por parte del Banco del BindID solicitado por el usuario importará la aceptación de la presente.

4.19. CAJA DE AHORROS EN DOLARES. Intereses. Las tasas aplicables han sido concertadas libremente entre el Banco y el Titular.

Los intereses se liquidarán sobre los capitales impuestos desde la fecha de recepción de los fondos hasta el día anterior al del vencimiento o del retiro o el día de cierre del período de cálculo, según sea el caso, y se capitalizarán o abonarán en forma vencida, de acuerdo con las condiciones pactadas. Asimismo, la liquidación y capitalización de intereses se efectuará por períodos mensuales, quedando la presente cláusula sujeta a las variaciones que disponga el BCRA.

A efectos de efectuar el cálculo de los mismos se utilizará un divisor fijo, siendo éste de 365 días y se utilizará la siguiente fórmula:

$$i = \left[\left(1 + \frac{m}{df} \right)^{df} - 1 \right] * 100$$

En la expresión anterior se entiende por:

i: tasa de interés anual efectiva, equivalente al cálculo de los intereses en forma vencida sobre saldos, en tanto por ciento, con dos decimales.

is: tasa de interés anual contractualmente aplicada, en tanto por ciento.

m: cantidad de días correspondiente a cada uno de los subperíodos de liquidación de intereses cuando se los cobre en forma periódica, o de la operación cuando se los cobre en una sola oportunidad. Cuando estos subperíodos sean en días fijos por lapsos mensuales, bimestrales, etc., se consideran a estos efectos como de 30 días, 60 días, etc., respectivamente.

df: 365.

Cierre de la Cuenta. El cierre de la Cuenta podrá efectuarse:

Por decisión del Titular:

Mediante presentación en la sucursal correspondiente o a través de Bind24, a opción del titular. Previo retiro total del saldo.

Por decisión del Banco, en casos de:

- No registrarse operación alguna de depósito o extracción durante el plazo mínimo de 730 días;
- Realizar el Titular extracciones que por cualquier causa o motivo superaran el saldo acreedor existente en la misma.
- Para conocer otros motivos de cierre ver "Causales para el cierre" punto 4.15.12.

1) Procedimiento general:

Se comunicará al Titular por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la Cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados.

Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes y a la fecha de vigencia.

2) Excepción:

En los casos que la Cuenta registre saldo inferior a 50 (cincuenta) veces el valor de la pieza postal certificada del Correo Argentino, se podrá formular un aviso efectuado mediante una publicación (la "Publicación") de carácter general, por una vez, en dos órganos periodísticos de circulación en las localidades en las que se halla ubicada la sucursal del Banco en la que está radicada la Cuenta.

La Publicación, que contendrá los datos consignados en el punto 1) de la presente cláusula, podrá ser hecha por el Banco, o en conjunto con otras entidades o por las asociaciones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

4.21. SOLICITUD DE ADELANTO DE HABERES PERMANENTE. A solicitud del titular, el Banco pondrá a disposición del Beneficiario desde el primer día hábil bancario de cada mes, un valor equivalente de hasta el 100% del monto correspondiente a su haber mensual, neto de otras obligaciones como primas de seguros u otras financiaciones, el cual estará disponible para su retiro directamente de su Cuenta, por o que el débito que el Beneficiario realice de la misma en exceso del saldo acreedor, importará la utilización del adelanto (el "Adelanto"). El Adelanto devengará a favor del Banco un interés compensatorio. Las tasas de interés compensatorio se concertará libremente entre el

Banco y el cliente. El importe correspondiente al interés compensatorio será percibido al término del plazo de cada Adelanto, junto con el monto de éste. El plazo de vencimiento de cada Adelanto será el día anterior al de la fecha de pago y acreditación por parte del empleador del haber que dio lugar al Adelanto, mediante su depósito en la Cuenta. Asimismo, en ese acto el Banco podrá debitar de la Cuenta el importe de todas y/o cualquiera de las cuotas y/o demás obligaciones de pago que adeudare al mismo, en virtud de préstamos u otros servicios vigentes.

A efectos de reintegrarse al Banco el Adelanto, se debitará de la cuenta del Beneficiario el importe adelantado una vez que se haya previamente acreditado el haber mensual en su Cuenta.

En caso de no acreditarse el haber mensual, por razones ajenas al Banco, el Cliente acepta que el Banco podrá suspender y/o cancelar el presente servicio de Adelantos sin que dicha decisión pueda generar reclamo alguno de su parte. En caso que por cualquier causa ajena a las partes el Banco no pudiera debitar de la Cuenta el importe adelantado, este último se obliga a abonar el mismo en el domicilio del Banco dentro de las 72 hs. hábiles de haber sido notificado de esta situación, lo que lo constituirá automáticamente en mora.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente servicio de Adelanto previa notificación con una antelación no menor a 60 (sesenta) días.

4.22. SOLICITUD DE PRÉSTAMO PERSONAL. Instrumentación. Aceptación. Para el caso que el cliente solicite un Préstamo Personal en Pesos (en adelante el "Préstamo") podrá instrumentarse a opción del Banco, a través de un pagaré a la vista sin protesto extendido a la orden del Banco y librado por el Deudor y el codeudor si lo hubiere. A criterio del Banco y conforme las normas del BCRA vigentes, la solicitud podrá enviarse a través del sistema de Bind24, por medio de la Tarjeta de Débito y/o telefónicamente. El Cliente acepta expresamente que los registros informáticos o digitales del Banco y las grabaciones de las comunicaciones telefónicas del Banco, son medios idóneos, válidos y suficientes para probar la existencia de la Solicitud y consentimiento del Cliente, en los términos de los Artículos 286, 287, 1106 y 1107 del CCyC. En todos los casos, y una vez recibida la Solicitud del Cliente, el Préstamo Personal quedará perfeccionado con el desembolso de los fondos conforme la cláusula siguiente y estará supeditada a la evaluación crediticia que realice el Banco en cada caso.

Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva de los fondos (lo que suceda último), tendrá a su disposición un ejemplar del contrato con la firma autorizada del sujeto obligado.

Desembolso de los Fondos. Destino. El importe del Préstamo será desembolsado por el Banco, neto de sellado fiscal, si correspondiere, mediante la acreditación en la Cuenta del Beneficiario.

Se deja expresa constancia que los fondos otorgados serán destinados por el Beneficiario a consumo personal.

Pagos. Firmas. Los pagos serán efectuados en el domicilio del Banco a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de aviso previo o requerimiento de ninguna naturaleza, y los mismos deberán efectuarse en horario y día hábil bancario o donde se indique posteriormente. En el eventual caso que uno o más días de vencimiento resultaren inhábiles bancarios, la cuota vencerá el día hábil inmediato posterior. El Deudor autoriza por el presente, a efectos de realizar el reembolso mensual de los fondos, que el mismo se efectúe mediante el débito en la Cuenta, autorizando en forma irrevocable al Banco para que debite de la misma, la suma acordada por el lapso de tiempo pactado y hasta cancelar totalmente la suma solicitada, con más sus intereses compensatorios, punitivos y demás accesorios y anexos.

Asimismo, y en el supuesto que no sea posible efectuarlo conforme el párrafo anterior, el Deudor autoriza a que los reembolsos se efectúen mediante la retención de haberes, autorizando al Banco en forma irrevocable a debitar de su Cuenta las cuotas íntegras del crédito solicitado. Todo ello sin perjuicio de la obligación de cancelar el importe de las cuotas a su vencimiento.

Intereses. El Préstamo devengará un interés calculado sobre saldo de capital adeudado, utilizándose para su amortización el sistema francés, que comenzará a regir a partir de la puesta a disposición de los fondos por parte del Banco en la Cuenta. Los intereses serán pagaderos conjuntamente con cada una de las cuotas de capital. Se deja constancia que las tasas de interés aplicables, así como también la cantidad de cuotas, montos y vencimientos de las mismas y el costo financiero total (CFT), serán determinadas al momento de solicitar el Cliente la efectivización del préstamo.

Imputación de los pagos. Los pagos que el Banco reciba serán imputados en el siguiente orden:

- a) Gastos;
- b) Impuestos;
- c) Intereses;
- d) Capital.

Incumplimiento. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago del Beneficiario, la mora se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Si el Cliente optara por el cobro de sus haberes en un banco distinto al Banco Industrial S.A, y haya solicitado préstamo/s personales, sin haberse cancelado; al suscribir la presente solicitud, otorga poder irrevocable al Banco Industrial SA, por todo el plazo en que mantenga la deuda con el mismo, para que a su exclusivo criterio y cuando así lo estime conveniente, el Banco Industrial S.A. instruya y/o solicite al/los banco/s donde percibirá sus haberes, que debite de su/s cuenta/s, los fondos adeudados por el/los préstamo/s o por cualquier concepto. Dicho débito de la Cuenta CBU se realizará bajo la operación "Débito Directo" correspondiente al Sistema Nacional de Pagos, asumiendo también, la obligación expresa de no ejercer la opción denominada "Stop Debit" con el objeto de impedir el débito que corresponda, caso contrario, el Préstamo o la deuda a cobrar será exigible en su totalidad automáticamente.

En todos los casos el Banco aplicará sobre la deuda vencida e impaga un interés punitivo adicional al compensatorio, equivalente a un 50% del mismo o el equivalente a un 50% de la tasa de redescuento de préstamo del BCRA, a su sola opción, los que correrán a partir de la mora y hasta la fecha de su efectivo pago, y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento de cobranza.

No obstante ello, ante cualquier imposibilidad de obtener la Clave Bancaria Uniforme ("CBU") del nuevo banco en el que cobrará sus beneficios previsionales, el Banco podrá dar por caducos todos los plazos acordados y reclamar la cancelación total del Préstamo, incluidos sus gastos, impuestos e intereses. A tal fin, el Banco podrá:

- a) Compensar el monto adeudado con saldos acreedores de depósitos u otros valores que hubiere a nombre del Deudor o del codeudor en el Banco, en cualquiera de sus Sucursales del país, para cancelar el importe total adeudado, de conformidad y con los alcances dispuestos por el Código y notificando de manera previa al Deudor.
- b) Ejecutar el pagaré emitido a nombre del Banco.

Asimismo, en caso de imposibilidad de cobro por las vías indiciadas en los puntos a) y b), el Banco podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

Cancelación Anticipada. La precancelación de cualquier financiación que reciba del Banco el Titular, no estará sujeta al pago de comisión alguna siempre que haya transcurrido al menos una cuarta parte del plazo original del crédito, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde

el otorgamiento, lo que sea mayor. De no no cumplirse la condición indicada precedentemente, se aplicará la comisión vigente en el Anexo de Comisiones y Cargos que se adjunta a la presente solicitud.

Caducidad de Plazos. El Banco podrá dar por caducos todos los plazos y exigir la cancelación total del Préstamo en los siguientes casos:
a) Incumplimiento por parte del Deudor de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente y/o cualquier otra obligación que mantenga con el Banco.

b) Falsificación de cualquiera de los datos o declaraciones de la presente solicitud.

c) Si hay modificaciones en desmedro de la situación patrimonial del Cliente.

d) Si el Deudor pidiera su propio concurso preventivo o si pidiera o se le pidiera su propia quiebra, o promoviera acuerdo judicial o extrajudicial con otros acreedores, o si incurriera en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites citados, o se librasen cheques sin provisión de fondos, o si se le trabara alguna medida cautelar sobre cualquiera de los bienes de su patrimonio.

e) Si se produjera cualquier alteración que ocasionara un cambio fundamental en las condiciones básicas que se han tenido en consideración para el otorgamiento del préstamo solicitado.

Cesión de Derechos. El Deudor presta conformidad para que en cualquier momento, aun con posterioridad al incumplimiento, el Banco transfiera el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios, derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato.

En el supuesto de optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 (Ley de Fideicomiso), la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el art. 72 de la Ley de Fideicomiso.

Comisión de Administración. El Banco podrá percibir una comisión en concepto de servicio de administración del Préstamo, la cual se encuentra determinada en el anexo adjunto y la cual el Cliente abonará conjuntamente con cada cuota de capital e intereses.

Gastos. Impuestos y Comisiones. Serán a exclusivo cargo del Deudor todos los gastos, comisiones, honorarios o impuestos actuales o futuros que graven las operaciones instrumentadas bajo el presente, incluyendo la constitución y cancelación de la garantía documentaria que se constituye a los efectos del Préstamo.

Domicilio Constituido. Se considerará como domicilio constituido del Deudor a todos los efectos el indicado en la presente Solicitud de Multiproductos.

Demora en el Pago. El Deudor reconoce y acepta que toda demora en el pago no imputable al Banco y derivada de pagos efectuados mediante valores para ser presentados al cobro (cheque, giros, etc.), o por intermedio de bancos, correos, comisionistas, terceros eventuales, etc. correrán a su cargo y se considerarán de responsabilidad exclusiva del Deudor.

6- OBLIGACIONES PRE-CONTRACTUALES

El Titular puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp, según lo establecido por el Art. 1387 del Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, el Titular toma conocimiento que la Información de los Productos del Banco se encuentra disponible para su consulta en www.bind.com.ar

Las referencias en singular al Titular se leerán en plural cuando así corresponda por tratarse de más de un Titular

Firma Titular 1	Firma Titular 2
Aclaración	Aclaración
Firma Titular 3	Firma Titular 4
Aclaración	Aclaración

USO INTERNO	
Verificó Firmas	Aprobó Apertura
Firma y sello	Firma y sello

CONTRATO DE TARJETAS DE CRÉDITO

La solicitud de tarjeta de Crédito conforme lo manifestado anteriormente, en caso de ser aceptada por Banco Industrial S.A. (el “Emisor”), se registrará por los términos y condiciones que se establecen a continuación:

1. El Emisor entregará una Tarjeta VISA y/o MasterCard, conforme lo seleccionado por el solicitante en esta solicitud (la “Solicitud”), extendida a nombre del solicitante (el “Titular”), para su uso exclusivo, y éste la recibirá de conformidad, abriéndole asimismo una cuenta mercantil a efectos de ingresar la totalidad de las operaciones que realice el Titular y/o los usuarios adicionales a través del sistema de tarjeta de crédito (la “Tarjeta”). La Tarjeta también podrá ser emitida a nombre de quien designe el Titular (y que se llamará “Usuario Adicional”), siempre que reúna las condiciones exigidas por el Emisor y con cargo a la cuenta del Titular, subsistiendo la responsabilidad de este último por el uso de la Tarjeta, sin perjuicio de la responsabilidad del Usuario Adicional, en los términos de la cláusula decimoséptima. Apenas recibida la Tarjeta, el Titular y el Usuario Adicional en su caso deberán firmarla al dorso, en el lugar destinado a tal fin.

El Titular se compromete a abonar al Emisor la suma que correspondiere en concepto de saldo de su cuenta de la Tarjeta en la que se incluirán los asientos que realice por la amortización de las compras, servicios o retiro de dinero, ya sean financiables o no, como así también los intereses de financiación, punitorios y/o cargos bancarios que correspondieren, en la forma, plazo y condiciones que se determinan en la presente Solicitud o como condición de emisión de la Tarjeta.

2. La recepción de conformidad de la Tarjeta por parte del Titular, o por persona autorizada al efecto, le otorga plena vigencia a las condiciones establecidas en la presente, formalizando la relación entre el Emisor, el Titular, el Usuario Adicional y el Codeudor –como se define más adelante.

3. La Tarjeta es intransferible y será válida por el plazo de 1 (un) año, desde el primer día del mes consignado en la Tarjeta como comienzo de vigencia, operándose su vencimiento el último día del mes consignado como de vencimiento. La validez de la Tarjeta podrá ser renovada por el Emisor por igual período, y así sucesivamente, salvo aviso escrito en contrario por parte del Titular por medio fehaciente y con una antelación de 30 (treinta) días. El Titular y el Usuario Adicional se obligan a no utilizar la Tarjeta antes de la fecha de entrada en vigencia, ni después de la fecha de su vencimiento.

4. En caso de renovación de la Tarjeta, subsistirán las presentes condiciones generales y particulares entre el Emisor, el Titular, el Usuario Adicional y el codeudor.

5. El cargo por robo o extravío será cargado en la cuenta de la Tarjeta del Titular

6. La Tarjeta que se otorgue a nombre del Titular, así como las tarjetas adicionales a nombre de las personas por éste autorizadas, tienen los límites de compra, locaciones de servicios, y cuotas a vencer por compras financiadas (el “Límite de Compra”) que se detalla en el Anexo I, o el límite que se indique en adelante en los resúmenes mensuales, de acuerdo a la evaluación crediticia que realice el Emisor. Es obligación del Titular, así como de los Usuarios Adicionales, no utilizarla contrayendo débitos que superen el Límite de Compra.

Cualquier exceso sobre el Límite de Compra deberá cancelarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de notificado el reclamo. Con relación a este límite, el Emisor se compromete a financiarlo (“Límite de Financiación” o “Límite de Crédito”) de conformidad con la presente Solicitud (ver cláusulas décima y decimoprimeras), hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del Límite de Compra, o el máximo que se indique en adelante en los resúmenes mensuales. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Titular acepta que las operaciones que realice por encima del Límite de Compra podrán ser rechazadas por el Emisor.

7. Para efectuar compras, utilizar servicios o ingresar débitos, tanto el Titular, como el Usuario Adicional, en su caso, deberán exhibir al comerciante la Tarjeta y su documento nacional de identidad, y también deberán firmar el respectivo comprobante (“Cupón o Ticket Electrónico”). Asimismo, podrán realizar operaciones telefónicamente o a través de Internet, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias de la transmisión de los datos correspondientes a la Tarjeta que efectúe y aceptando la validez de las órdenes cursadas por medios telemáticos.

8. El hurto, robo o extravío de la Tarjeta deberá ser denunciado de inmediato por el Titular o Usuario Adicional a la entidad administradora, ya sea Prisma Medios de Pago S.A. (“Visa”), con domicilio en Av. Corrientes 1437, CABA, o First Data Cono Sur S.R.L. (“MasterCard”), con domicilio en Perú 143, CABA, llamando a los números telefónicos que al efecto se indican en los resúmenes mensuales y en el reverso de la Tarjeta. Simultáneamente, el Titular o el Usuario Adicional deberán denunciar el hecho a la seccional policial competente si correspondiere, y deberá ratificar la denuncia al Emisor mediante los formularios que a tal efecto se le suministren.

Si el suceso acaeciere en el extranjero, la denuncia deberá ser formulada además, al miembro adherido al centro de denuncias internacional más cercano al lugar del hecho respecto de cuyos números telefónicos se comprometen el Titular y Usuario Adicional a informarse al salir del país con la Tarjeta. Asimismo, inmediatamente deberá presentarse el Titular en el domicilio del Emisor a los electos de ratificar la denuncia. La falta de cumplimiento estricto de estas obligaciones, hará solidariamente responsables al Titular, al Usuario Adicional y al codeudor, por los importes que se llegaren a adeudar con motivo de la utilización de la Tarjeta por personas no autorizadas.

9. El Titular se notifica del derecho del Emisor de subrogarse en la percepción de los importes que el mismo Titular y/o terceros autorizados adeudaran por la utilización de su Tarjeta.

10. Mensualmente, con posterioridad al cierre contable de las operaciones, se remitirá al Titular la liquidación del estado de su cuenta y detalle de las compras y/o servicios utilizados, cuyo importe de saldo total, pago mínimo o un intermedio entre ambos deberá ser abonado en la fecha de vencimiento indicada en la misma, en el domicilio del Emisor o en cualquier sucursal del Banco Industrial S.A., conforme las siguientes condiciones:

a) Los importes de las compras cuyos montos excedan el Límite de Compra, sean o no financiables, deberán abonarse totalmente el día del vencimiento indicado en la liquidación. b) Sobre los saldos mensuales adeudados por compras financiables, el Titular abonará el interés mensual que corresponda al período, de acuerdo al Anexo Comisiones y Cargos, computado a partir de la fecha de cierre de la liquidación anterior correspondiente y hasta el vencimiento del resumen actual. Esta tasa de interés podrá ser modificada de acuerdo con las condiciones del mercado monetario, y conforme las regulaciones del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.). A tal efecto, el Emisor notificará en la liquidación mensual la tasa a aplicar, que quedará vigente hasta nueva notificación comunicada por idéntico medio. En caso de oposición a la tasa fijada, el Titular deberá notificar por medio fehaciente al Emisor, en el plazo de 5 (cinco) días desde la fecha prevista para recibir el resumen (cláusula decimotercera, primer párrafo). En tal supuesto, el Titular y el Usuario Adicional se obligan a cancelar la totalidad de la deuda el día de vencimiento de la liquidación, caducando automáticamente la financiación. Asimismo, en este caso tanto el Emisor como el Titular en forma indistinta podrán pedir la rescisión del contrato. c) El Titular deberá abonar en la misma fecha, de existir gastos financiables y de optar por su financiación, el mínimo que le fije el Emisor (“Pago Mínimo”). d) El saldo de la deuda financiada, más la originada por las compras del mes, no podrá superar el Límite de Compra. e) No son financiables los intereses compensatorios, los intereses punitorios, los gastos y las comisiones por servicios, y las cuotas de compras financiadas. f) Son financiables todos los cargos y

las compras no incluidos en el apartado anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimera. La fecha del cierre contable mensual de la cuenta de la Tarjeta es el _____ jueves de cada mes, de acuerdo a lo que en tal sentido disponga Visa y/o MasterCard., sin que el Emisor tenga responsabilidad alguna en la determinación de la misma.

11. El Emisor se reserva el derecho de incluir o excluir conceptos que en razón de su índole no sean financiables, notificándolo a través de las liquidaciones mensuales. Las comisiones, gastos y cargos correspondientes a la emisión y utilización de la Tarjeta son los detallados en el Anexo Comisiones y Cargos de la presente.

12. El otorgamiento de la Tarjeta, o la adhesión de comercios, no implica ninguna responsabilidad para el Emisor en cuanto a las transacciones que el Titular y/o el Usuario Adicional realicen con los establecimientos adheridos. En consecuencia, los eventuales reclamos contra estos, por cualquier circunstancia, no liberan al Titular de la obligación de abonar los importes que correspondiere en las condiciones establecidas.

13. El resumen mensual de operaciones y liquidación de gastos será enviado con una antelación mínima de 5 (cinco) días al vencimiento de la obligación de pago, al domicilio del Titular consignado en el encabezamiento de esta Solicitud o al que, en adelante, éste indique por medio fehaciente. Si el Titular no recibe el resumen podrá obtener telefónicamente del Emisor la información sobre la fecha de vencimiento, el saldo total, los pagos mínimos y las tasas de interés. Las copias del resumen mensual de operaciones estarán siempre a disposición del Titular en la sucursal del Banco que emitió la Tarjeta.

El Titular podrá cuestionar la liquidación dentro de los 30 (treinta) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando y acompañando constancias de todo dato que sirva para esclarecerlo, por nota simple entregada al Emisor. El Emisor debe acusar recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida y dentro de los 15 (quince) días siguientes, en caso de corresponder, corregirá el error. El plazo de corrección se ampliará a 60 (sesenta) días en caso de errores por operaciones realizadas en el exterior.

Los gastos que demande la verificación de errores serán a cargo del Titular, en caso de no corresponder ninguna corrección. El contenido de los resúmenes se tendrá por reconocido y aprobado si no fuere observado dentro del plazo antes citado, y el saldo resultante será exigible de pleno derecho. La conformidad expresa o tácita de un resumen y liquidación de cuenta sólo importará el reconocimiento de la legitimidad y validez de las compras o gastos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y la legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o en los períodos anteriores, cuyo Cupón no hubiese sido presentado en término por parte de los comercios adheridos. El Pago Mínimo que figura en el resumen deberá ser abonado a su vencimiento, sea éste antes del plazo de impugnación o mientras se sustancia el mismo, sin que ello implique desistimiento de la impugnación. Autorizo a debitar el Pago Mínimo Pago Total de mi Cuenta N° _____

14. La falta de pago en los términos pactados, sea total a parcial, hará incurrir en mora al Titular sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, sin perjuicio de los reclamos pertinentes y medidas previstas en la cláusula decimosexta, y el importe adeudado, con más los intereses compensatorios y punitivos, será exigible de pleno derecho judicialmente. Esta solicitud, conjuntamente con el resumen de cuenta emitido por el Emisor podrán ser ejecutados judicialmente, previa preparación de vía ejecutiva, conforme el art. 39 de la Ley 25.065. El Emisor estará facultado a reclamar el capital adeudado con más intereses, tanto compensatorios como punitivos y gastos.

15. Toda deuda exigible e impaga por el Titular devengará intereses compensatorios a la tasa que se haya establecido conforme la cláusula décima sección b), más un cincuenta por ciento (50%) de esa misma tasa en concepto de interés punitivo. En todos los casos, los intereses se registrarán por los límites máximos establecidos legal y/o reglamentariamente.

16. Las presentes condiciones podrán resolverse antes de su vencimiento, bajo responsabilidad del Titular, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago conforme a lo pactado en la cláusula decimocuarta. b) Cuando varíen las condiciones económicas y/o de solvencia declaradas bajo juramento por el Titular, creando la posibilidad de su incumplimiento eventual. c) Cuando se acredite que el Titular ha falseado los datos consignados en la Solicitud. d) Si resultare la inhibición, embargo, quiebra, concurso, fallecimiento del Titular, del Usuario Adicional o del codeudor; o el libramiento de cheque sin fondos por cualquiera de ellos. e) Si se excediere en el Límite de Compra asignado y no cancelare su importe en el plazo establecido en la cláusula sexta. f) Si correspondiere por aplicación de las medidas de seguridad que indica la administradora de la Tarjeta. g) Por la inclusión del Titular en la Central de Cuentacorrentistas Inhabilitados del B.C.R.A. h) Por disposición de autoridad competente o causas legales.

17. En todos estos casos, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren, se operará la caducidad de los plazos concedidos al Titular y la deuda será exigible en su totalidad, importando la cancelación de la Tarjeta, comprometiéndose el Titular a restituirla al Emisor inmediatamente, aceptando desde ya que la misma sea retenida por cualquier comercio adherido al sistema la Tarjeta, para su devolución al Emisor.

18. El Titular declara que se constituye en codeudor solidario y principal pagador de todas las obligaciones emergentes del uso de las tarjetas adicionales extendidas a favor de _____, quedando entendido que los débitos originados por el uso de las tarjetas adicionales, conjuntamente con los originados por la tarjeta titular, no excederán bajo ningún concepto el Límite de Compra asignado en la cláusula sexta, y están a cargo directamente del Titular. Presente en este acto _____ con DNI _____ (el "Codeudor"), se constituye en codeudor solidario,

liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones asumidas por el Titular y por el Usuario Adicional en la presente, comprendiendo todas las futuras renovaciones de la Tarjeta y las Tarjetas Adicionales, obligaciones que le serán plenamente exigibles en las mismas condiciones que al Titular. A tal fin, renuncia expresamente al beneficio de excusión y división de los bienes del Titular.

19. Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación estarán a cargo del Titular, y también garantizan su pago el Usuario Adicional y el Codeudor, como codeudores solidarios y principales pagadores.

20. Se deja expresa constancia que en caso de ausencia del país del Titular se designa representante para la recepción y conformidad de las liquidaciones y resúmenes y demás relaciones resultantes de la Tarjeta, al señor _____ con domicilio en _____, T.E. _____, DNI _____

Las notificaciones y comunicaciones que se efectuaren al referido representante, obligarán al Titular como si se hubieren efectuado personalmente. La omisión de notificar la ausencia temporaria no restará validez a las actuaciones, notificaciones y demás, que el Emisor efectuare directamente con el referido representante.

21. El Emisor podrá transferir, los derechos y obligaciones emergentes de esta Solicitud por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Emisor bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Titular y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El Titular expresamente manifiesta que, tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Titular. Se considerará

medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva pago y/o aviso de débito enviada por el Emisor al Titular. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Emisor con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Titular y/o el Usuario Adicional no podrán de manera alguna ceder o transferir sus derechos según esta Solicitud.

22. En aquellos casos en que la Tarjeta se encuentre relacionada, o se realice un “co-branding” con cualquier otra empresa o prestador de servicios (el “Tercero”), el Emisor no será responsable por los productos, servicios, promociones y otros servicios o ventajas que en relación a la Tarjeta o su uso le otorgue el Tercero al Titular o al Usuario Adicional.

Firma Titular 1	Firma Titular 2
Aclaración	Aclaración
Firma Titular 3	Firma Titular 4
Aclaración	Aclaración

USO INTERNO	
Verificó Firmas	Aprobó Apertura
Firma y sello	Firma y sello